

APENDICE C

Contratos Tipos de la documentación contractual del Producto de Salud para la prestación de servicios de apoyo de laboratorio y gabinete.

CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO DE LABORATORIO Y GABINETE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMPAÑIA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JOSÉ DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ EL LABORATORIO Y GABINETE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara La Compañía por conducto de su representante legal:

- A) Que su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública No. 41,272, de fecha 3 de octubre de 2002, pasada ante la fe del Notario Público No. 75 del Distrito Federal, Licenciado Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara.
- B) Que su domicilio se encuentra ubicado en la calle de Arquímedes número 130 piso 3 Col. Polanco, C.P. 11560 en México, D.F., asimismo manifiesta que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es
- C) Que es una Institución de Seguros Especializada en Salud (ISES) debidamente autorizada para operar como Aseguradora en el Ramo de Salud mediante Oficio 366-IV-6032, 731.1/323618 del 31 de octubre de 2002.
- D) Que desea que el LABORATORIO Y GABINETE proporcione los servicios de apoyo propios de su giro a sus asegurados.

II. Declara el LABORATORIO Y GABINETE por conducto de su representante legal:

- A) Que su representada es una sociedad legalmente constituida según consta en la Escritura Pública No. _____ del _____ de _____, pasada ante la fe del Notario Público No. _____ de la Ciudad de _____, Lic.
- B) Que tiene facultades para firmar el presente contrato las cuales constan en la Escritura Pública No. _____, mismas que no le han sido modificadas, revocadas ni restringidas en forma alguna.
- C) Que su representada tiene su domicilio fiscal en la Calle de _____ no. _____, Col. _____, C.P.

- D) Que la principal actividad de su representada consiste en proporcionar servicios de Análisis Clínicos e Imagenología, estudios especiales y otros con los que cuenta el LABORATORIO Y GABINETE.
- E) Que sus establecimientos y sucursales, se encuentran ubicados en los domicilios que se mencionan en el Anexo 1 del presente contrato, siendo estos los lugares en donde se proporcionarán los servicios de apoyo en laboratorio y gabinete.

III. Declaran las partes:

Que enteradas del contenido de todas y cada una de las declaraciones vertidas con anterioridad, manifiestan su entera conformidad con las mismas, y es su voluntad y dan su consentimiento expreso para obligarse en los términos y condiciones de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente contrato es establecer una relación entre La Compañía y el LABORATORIO Y GABINETE, mediante la cual, éste último proporcionará los servicios de Análisis Clínicos e Imagenología, estudios especiales y otros con los que cuenta el LABORATORIO Y GABINETE, a los asegurados de La Compañía, en la misma forma y calidad con que se presta al público en general.

Por su parte, La Compañía se compromete a promover los servicios del LABORATORIO Y GABINETE entre sus asegurados, mediante su inclusión en el directorio de proveedores de La Compañía.

SEGUNDA. EL LABORATORIO Y GABINETE se compromete a hacer a La Compañía, así como a sus asegurados que presenten credencial de identificación vigente, un descuento del _____% sobre los precios al público vigentes. También se compromete a entregar a La Compañía, una lista de precios detallada sobre todos sus servicios y actualizarla siempre que sea necesario.

TERCERA. El LABORATORIO Y GABINETE solicitará como único requisito, para otorgar el servicio y aplicar el descuento al que se refiere la cláusula segunda que antecede, la credencial de identificación vigente que acredite a la persona como asegurado de La Compañía.

En los casos de servicios cubiertos, los cuales serán con cargo a La Compañía en los términos que mas adelante se señalan, será necesario que además, se requiera al asegurado la presentación de una Orden de Servicio correspondiente al servicio requerido, expedida por algún médico de la red de La Compañía, con su correspondiente número de autorización asignado por La Compañía.

CUARTA. Para los servicios no cubiertos, entendiéndose por estos los servicios en los que el asegurado no muestre una Orden de Servicio con número de autorización asignada por La Compañía, o aquellos en los que el asegurado haya excedido el límite

por padecimiento indicado en la carátula de su póliza, el asegurado sólo tendrá derecho al descuento a que se refiere la cláusula segunda de este contrato, quedando a cargo del propio asegurado el pago de los servicios correspondientes al LABORATORIO Y GABINETE.

QUINTA. Se entenderán cubiertos aquellos servicios que se encuentren amparados por una Orden de Servicio expedida por algún médico de la red de La Compañía, con su correspondiente número de autorización asignado por La Compañía.

En el caso de servicios cubiertos, el pago correspondiente será efectuado por La Compañía, para lo cual, el LABORATORIO Y GABINETE elaborará una factura por cada caso, expedida a favor de La Compañía, con la que cobrará los servicios prestados a sus asegurados, a la que deberá anexar la copia correspondiente de la Orden de Servicio. La Factura emitida por el LABORATORIO Y GABINETE deberá contener: Nombre y apellidos del asegurado, No. de autorización, fecha del servicio y concepto, así como descripción del servicio, costo unitario, costo total, I.V.A. y total a pagar por La Compañía. Una vez recibida la factura por La Compañía, ésta la deberá pagar dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción, siempre y cuando reúna los requisitos anteriores, así como los establecidos por la legislación fiscal aplicable.

SEXTA. El LABORATORIO Y GABINETE se compromete a hacer del conocimiento de su personal de la existencia de este convenio para la adecuada atención de los asegurados.

SEPTIMA. El LABORATORIO Y GABINETE prestará sus servicios en sus horarios habituales, siendo estos, de las ____ a las ____ de lunes a _____.

OCTAVA. El LABORATORIO Y GABINETE se compromete a prestar sus servicios en los establecimientos y sucursales que se mencionan en el Anexo 1 del presente contrato.

NOVENA. El LABORATORIO Y GABINETE será responsable de la atención prestada por su personal a los asegurados de La Compañía, y deslinda a ésta última de cualquier responsabilidad derivada de negligencia, omisión o error en la atención brindada y se obliga a sacar en paz y a salvo de cualquier demanda o reclamación de cualquier índole a La Compañía, así como a sus accionistas, empleados, directivos y cualquier persona relacionada con la empresa, así como a cubrir cualquier gasto, honorario o erogación que La Compañía llegara a realizar por estos conceptos.

DECIMA. El LABORATORIO Y GABINETE es el único patrón del personal que ocupe, por lo que las obligaciones derivadas de sus relaciones laborales, son única y exclusivamente responsabilidad del LABORATORIO Y GABINETE y se deslinda a La Compañía de cualquier querrela u obligación de tipo legal o laboral y se obliga a sacarla en paz y a salvo de cualquier demanda o reclamación de cualquier índole, así como a sus accionistas, empleados, directivos y cualquier persona relacionada con La Compañía, así como a cubrir cualquier gasto, honorario o erogación que llegara a realizar por estos conceptos.

DECIMA PRIMERA. El presente contrato se celebra por un año, contado a partir de la fecha de firma de este documento. Si ninguna de las partes notifica por escrito a la otra su voluntad de que el contrato concluya en el tiempo establecido, una vez fenecido el plazo, este contrato se entenderá prorrogado automáticamente por otro periodo anual, y así sucesivamente. En caso de que alguna de las partes desee dar por terminado este contrato, deberá notificarlo por escrito a la otra parte, con treinta días naturales de anticipación al vencimiento del periodo anual correspondiente.

DECIMA SEGUNDA. El presente contrato podrá ser modificado en cualquier tiempo por acuerdo de ambas partes, mediante los contratos modificatorios correspondientes, mismos que para su validez deberán estar firmados por ambas partes.

DECIMA TERCERA. Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que hagan las partes, se harán en el domicilio señalado expresamente por ellas en las declaraciones correspondientes.

Las notificaciones así hechas surtirán todos sus efectos siempre y cuando se recabe el correspondiente acuse de recibo.

Mientras las partes no manifiesten su cambio de domicilio, las notificaciones surtirán sus efectos en los domicilios señalados en el presente instrumento.

DECIMA CUARTA. El presente contrato no podrá ser cedido en todo o en parte, por cualquiera de las partes hacia un tercero, salvo que se obtenga el consentimiento previo y por escrito de la otra parte y en caso de obtenerse dichos consentimientos, no se deberán afectar los derechos y obligaciones de las partes, ni actuar en contra de las disposiciones legales ni de este instrumento.

DECIMA QUINTA. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse a la legislación y Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

DECIMA SEXTA. Ambas partes expresan que en la celebración del presente contrato, no existe dolo o mala fe y que no contiene cláusulas contrarias a derecho.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado y de conformidad en la Ciudad de México Distrito Federal, a los _____ días del mes de _____ de 2004.

La Compañía

LABORATORIO Y GABINETE

(Nombre del doctor)
Representante Legal